



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/559

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 04 SET. 2008

08/05/001/0/60/125

**VISTO:** la necesidad de precisar el alcance del Decreto N° 403/008 que adecua la remuneración de los funcionarios públicos de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05,"Ministerio de Economía y Finanzas".-

**RESULTANDO:** I) que el artículo 6° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 con las modificaciones dispuestas por el artículo 1° de la Ley N° 16903 de 31 de diciembre de 1997, estableció plazos y condiciones para que el Poder Ejecutivo adecuara las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional.-

II) que el Decreto N° 41/008 dispone el ajuste de las remuneraciones de los funcionarios públicos a partir del 1° de enero de 2008.-

III) que el Decreto N° 403/2008 dispone un ajuste adicional de las remuneraciones de los funcionarios de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05,"Ministerio de Economía y Finanzas".-

**CONSIDERANDO:** I) que el Poder Ejecutivo, como resultado de la aplicación de los lineamientos de su política salarial, y a las necesidades de adecuación de las funciones de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05,"Ministerio de Economía y Finanzas" consecuencia del proceso de Reforma Tributaria, por artículo 1° del Decreto N° 403/2008 otorgó un aumento adicional al dispuesto por el artículo 1° de decreto 41/2008.-

...../SD/ad

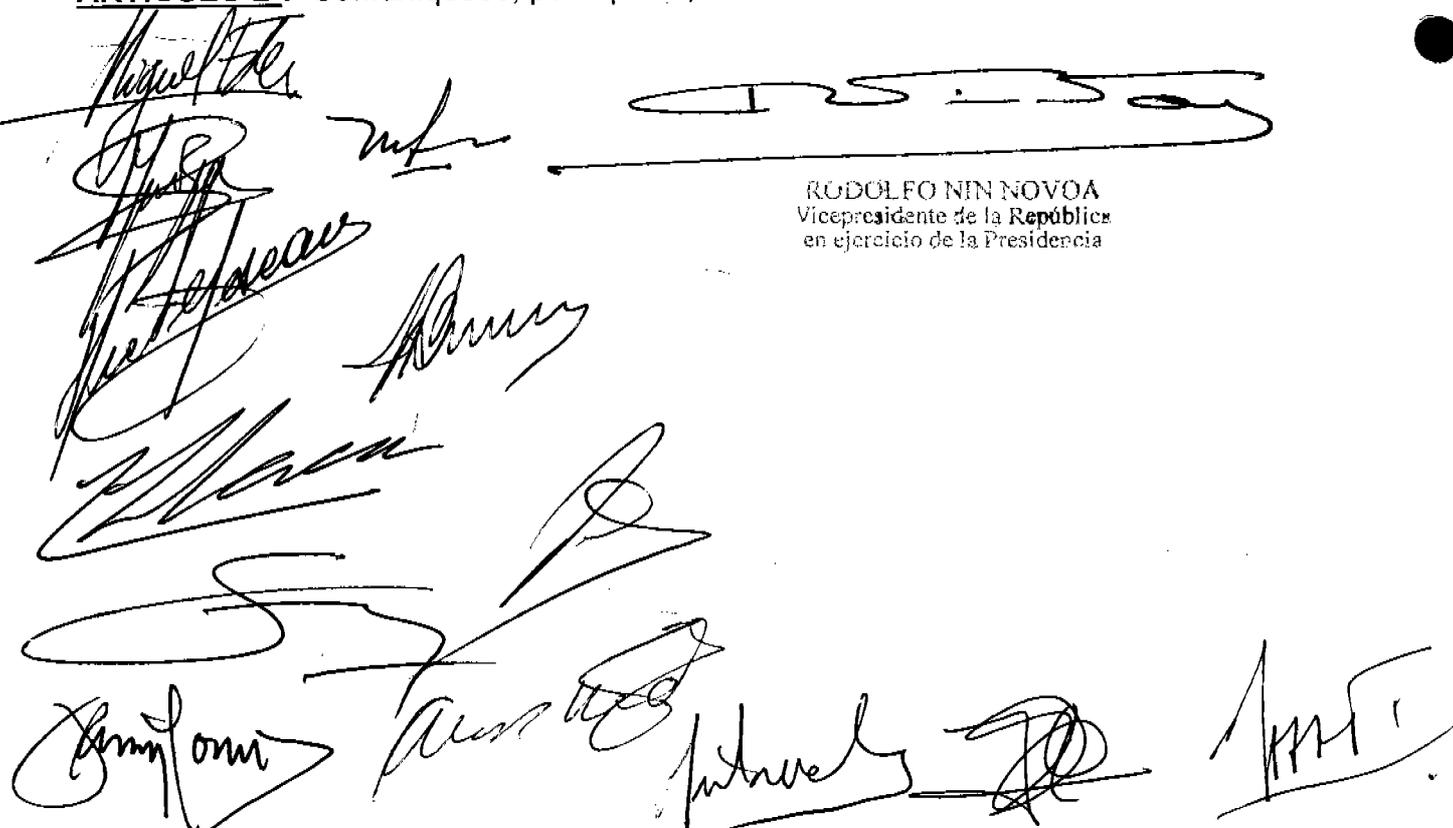
II) que es necesario precisar que dicho aumento es aplicable exclusivamente a los funcionarios que presten funciones en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05,"Ministerio de Economía y Finanzas" incluidos en el régimen establecido por el decreto 166/2005 y se aplica sobre las remuneraciones vigentes al mes de enero de 2008.-

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
actuando en Consejo de Ministros  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- Aumento General.** El aumento adicional dispuesto por el artículo 1º del decreto 403/2008 se aplicará exclusivamente a las remuneraciones vigentes al mes de enero de 2008, que ajustan de acuerdo el artículo 6º de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de la Ley N° 16903 de 31 de diciembre de 1997, para los funcionarios que presten funciones en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05,"Ministerio de Economía y Finanzas" incluidos en el régimen del decreto N° 166/2005, percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras financiaciones.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese.-



Handwritten signatures of various officials, including the Vice President and several ministers, are present on the document.

RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia